



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden sobre expedición de comisiones de apremio.

Enterada la REINA nuestra Señora de lo propuesto por la dirección general con fecha 25 de Junio último al remitir el expediente promovido en la intendencia de Segovia para que se tomen medidas dirigidas á corregir el abuso que pueda cometerse en la expedición de distintos apremios contra unos mismos pueblos deudores por varios ramos á la Real Hacienda, como sucede en las vacantes de las intendencias, en que los Contadores de rentas, como intendentes sustitutos, y los de propios como subdelegados de este ramo los despachan cada uno de por sí en perjuicio de los pueblos y contribuyentes; se ha servido S. M. mandar:

1.º Que las comisiones de apremio se expidan exclusivamente por los intendentes de provincia, propietarios, interinos ó sustitutos, y por los subdelegados de Rentas en los partidos, cesando por consecuencia los contadores de Propios en el ejercicio de esta facultad, de que usaban por sustitución de los intendentes como subdelegados de este ramo.

2.º Que los intendentes propietarios, interinos ó sustitutos, y los subdelegados de Rentas en los partidos, feunan en una misma persona y con unas solas dietas las comisiones de apremio que haya que expedir contra los pueblos y particulares deudores, cualquiera que sea la causa ó motivo que lo exija, si los ramos de que procedan los descubiertos corresponden al ministerio de Hacienda, aun cuando no dependan inmediatamente de las intendencias.

3.º Que para que esto tenga efecto exijan los intendentes de todas las oficinas y corporaciones, dependientes de este ministerio de Hacienda, que en los quince primeros dias de cada trimestre les presenten sin pretexto ni excusa alguna nota de los apremios que fuesen preciso expedir por inutilidad de los avisos, exhortaciones ú otros medios suaves que se hubieren empleado con los pueblos ó particulares morosos, cualquiera que sea el concepto de sus débitos.

4.º Que en vista de esta nota extiendan los secretarios de las intendencias los correspondientes despachos, que han de ir cometidos á una misma persona, llevando solamente por cada uno, aun cuando comprenda distintos débitos y deudores, los 10 rs. señalados en la regla sexta de la Real orden de 29 de Noviembre de 1831, prorrateándose las dietas entre los despachos que se deban entregar al comisionado para señalarlas en ellos segun lo dispuesto en la regla quinta de la misma Real orden, y cesando en su pago los que acrediten haber cumplido ó satisfecho el débito por que fueren apremiados, cuya parte de dietas se cargará igualmente á prorata á los que no lo hubiesen verificado en los términos prescritos en la regla cuarta de los modelos de los despachos de comision adjuntos á dicha soberana resolución, cuando en ellos se comprenden diferentes deudores ó pueblos.

5.º Que los subdelegados de los partidos administrativos de Rentas, donde no hay oficinas de Propios, pasen á las intendencias con la debida anticipación nota de los pueblos á que haya que apremiar, y de las personas que para ello comisionan, á fin de que los intendentes les dirijan los respectivos despachos de los débitos que resulten en los mismos por el ramo de Propios, y los demas que dependan de este ministerio, para que los referidos comisionados de la subdelegación apremien al pago sin ningun recargo de dietas, mediante el prorrateo que deberá hacerse con arreglo á la disposición del artículo anterior.

6.º Que siendo la expedición de los despachos de apremio uno de los actos gubernativos, pueden los intendentes como gefes superiores de las provincias conocer del curso, marcha y terminación que tenga esta clase de expedientes en los partidos administrativos, en los casos que lo juzgen necesario para remediar desórdenes ó impulsar la recaudación, excusando toda oposicion de los subdelegados de los mismos partidos, sin tratar de confundir estos actos gubernativos con los judiciales, en los cuales únicamente tienen independencia de los intendentes.

7.º Que los intendentes y subdelegados de Rentas de los partidos se esmeren en procurar que se verifique la recaudación de los impuestos sin retraso alguno y sin el uso de apremios en los casos que puedan evitarse, como con satisfaccion ha visto S. M. que algunos lo han ejecutado.

8.º Y finalmente, que los intendentes remitan á las Direcciones de Rentas y de Propios un estado demostrativo del número de apremios expedidos en toda la provincia en cada trimestre, su clase y coste, arreglado al modelo adjunto, á fin de que las mismas vean si ha habido excesos ó abusos, para castigarlos y corregirlos. De Real orden Sec. Madrid 6 de Noviembre de 1832. Victoriano de Encina y Piedra.

Otra sobre reconocimiento de alhajas de plata y oro que circulan en el comercio.

Enterada la REINA nuestra Señora de que el ensayador mayor de los Reinos ha detenido á diferentes comerciantes de esta corte varias alhajas de oro y plata con piedras y sin ellas, no obstante de haber pagado en las aduanas de entrada los derechos que señalan el arancel y Reales órdenes vigentes; y deseando S. M. evitar iguales detenciones en lo sucesivo, y que las leyes 26, 27 y 28, tít. 10, lib. 9 de la Novísima Recopilacion tengan su debida observancia en el modo compatible con las actuales circunstancias mercantiles, se ha servido mandar:

1.º Que el enjoyelado de oro que se introduzca del extranjero, ó de los dominios de S. M. de América y Asia, haya de tener precisamente 18 quilates y un cuarto de beneficio, y las demas piezas de este propio metal 22 quilates y un cuarto de beneficio, y que el enjoyelado de plata tenga 9 dineros.

2.º Que las piezas de ambos metales sean reconocidas á su introduccion por los contrastes, quienes librarán certificado de tener la ley indicada por lo respectivo al enjoyelado, y fijando en las demas piezas que lo permitan su marca respectiva para comprobar aquella ley.

3.º Que el ensayador y marcador mayor de los Reinos en Madrid, y los contrastes en los demas puntos donde existan, puedan visitar las tiendas ó almacenes donde se vendan alhajas de los expresados metales para identificar su ley, sin obligar á los tenedores á presentarlas para recibir marca, á no ser que se hayan elaborado en el mismo punto y sean susceptibles de ella.

Y 4.º Que solo con respecto á las alhajas faltas de ley y sin marca, si son hechas dentro del Reino, ó aunque sean extranjeras, si debiéndola tener no se les puso en el punto de su entrada, ejerzan los contrastes el secuestro, confiscacion y demas penas que para los contraventores se hallan establecidas. De Real orden Sec. Madrid 9 de Noviembre de 1832. Victoriano de Encina y Piedra.

Exposiciones á SS. MM.

Señora: El subdelegado principal de policía de la provincia de Salamanca, en union con todos los dependientes del ramo, se atreve á elevar A L. R. P. de V. M. la expresion de sus sentimientos de júbilo y lealtad, y felicitación á V. M. por el restablecimiento de la salud de nuestro augusto Soberano, vuestro muy amado Esposo, y porque la experiencia ha demostrado que conocia profundamente vuestro Real y magnánimo corazón, la destreza y la sabiduria con que sabiais manejar las riendas del gobierno, cuando depositó en V. M. la ilimitada confianza de dirigir los negocios del Estado durante su indisposicion. Con efecto: en solos dos meses que se hallan en vuestro poder ha desplegado V. M. las atribuciones mas sagradas, mas augustas y mas grandiosas que hacen brillar y resplandecer la soberania del trono Real: habeis aliviado al que yacia en una lóbrega y oscura carcel por vuestro Real decreto de indulto: por el de amnistía unido en pos de la egida Real á todos vuestros vasallos bajo el solo nombre de españoles, desterrando para siempre las feas denominaciones y partidos que los separaban; y últimamente habeis protegido las ciencias y el comercio removiendo los obstáculos que se les oponian con la apertura de universidades y con la instalacion del Ministerio de Fomento. Fuimos de los primeros en implorar con oraciones públicas los favores del cielo cuando lo acervo de la dolencia de nuestro Soberano hizo temer de su preciosa vida, y lo fuimos despues en dar gracias al Omnipotente cuando se anunció su mejoría; y ahora y en todas ocasiones lo seremos en cumplir vuestros Reales decretos y en defender los legítimos derechos de VV. MM. y de su augusta descendencia. Salamanca 1.º de Diciembre de 1832. Señora. A L. R. P. de V. M. Nicolas de Santa.

Señora: El director, vicedirector y catedráticos de vuestro Real colegio de medicina y cirugía de Cádiz, llenos del gozo mas profundo por el restablecimiento de la salud de nuestro amado REY el Señor D. FERNANDO VII DE BORBON, se dirigen á V. M. para felicitarla por tan fausto acontecimiento, y manifestarle los afectos de amor, gratitud y lealtad que animan á esta corporacion hacia sus actuales Soberanos y hacia la excelsa Infanta DONA MARIA ISABEL, heredera legítima del trono.

Dignaos, Señora, recibir con benignidad estos sinceros votos de la junta escolástica de vuestro Real colegio de medicina y cirugía, interin queda rogando al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M., su augusto Esposo y excelsa descendencia. Cádiz 4 de Diciembre de 1832. Señora. A L. R. P. de V. M. Carlos Francisco de Ameller. Manuel de Padilla. Diego Terrero. Francisco de Flores Moreno. Pedro Maria Gonzalez. Josef Benjumea. Francisco Javier Lazo. Juan Nepomuceno Fernandez. Andrés Joaquin Asopardo. Ignacio Ameller. Josef Maria Lopez. Francisco de Puga. Manuel Josef de Porta. Josef Maria Gabarro.

Señora: El gefe y oficiales del batallón de voluntarios Realistas de la villa de Alhendin, en el reino de Granada, tienen el mayor placer en que lleguen sus leales acentos á los pies del trono de V. M. para manifestarle la efusión de sus corazones por el restablecimiento de la importantísima salud de vuestro augusto Esposo, y por los bienes que disfruta esta magnánima nación bajo el gobierno dulce y benéfico de su Soberana, comparable en talentos y discreción con las Isabelas de Castilla. Abriendo V. M. los libros de las ciencias, dulcificando las amarguras que una suerte contraria habia derramado en el seno de numerosas familias, cicatrizando las profundas heridas que el genio de las revoluciones habia abierto en el pueblo español, y desobstruyendo los canales de la industria para fomentar la riqueza pública, y volver á la patria exánime su antiguo nombre y esplendor, habeis, Señora, presentado á la faz de la Europa, que os contempla y admira con asombro, el modelo de las Reinas augustas que merecieron ser escritas en el dorado libro de la historia. Este batallón, dirigido en sus operaciones militares por los que suscriben, no es un espectador pasivo de tantas virtudes y de tantos talentos. Por eso se toma este justo desahogo, presentando á los excelsos pies de V. M. sus leales sentimientos, y haciéndole el homenaje mas rendido de sus fuerzas, de sus respetos y de su admiración, al mismo tiempo que le presenta la decisión mas firme, leal y constante para sostener los augustos derechos del trono, y las resoluciones sábias y benéficas de V. M., conformes en un todo con las de vuestro augusto Esposo, y de las que depende el bien y la felicidad de esta monarquía. Dignese V. M. aceptar con benevolencia este tributo de la sinceridad y amor que la profesan los gefes y oficiales de este batallón, con quienes estan identificados todos los que tienen la honra de pertenecer á él. Alhendin 14 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El primer comandante, *Josef Fernandez Cortazero*.—El segundo comandante, *Josef Antonio de la Vega*.—Por la clase de capitanes, *Patricio Serra*.—Por la clase de tenientes, *Josef de Sierra*.—Por la clase de subtenientes, *Bartolomé Fernandez Parada*.

Señora: Vuestra junta de comercio de Sevilla, que en los dias de tribulación por la inminente gravedad del Rey nuestro Señor, acompañó á V. M. en su justo dolor y lloró los infortunios sin número que con su irreparable pérdida nos amenazaban, tiene hoy el inefable placer de unir sus votos á los de V. M. para bendecir al Altísimo, que conservando milagrosamente su preciosa vida ha salvado á la nación, restituido á V. M. el mejor de los esposos, á vuestra augusta descendencia el mejor de los padres, y á los españoles todos el mejor de los Reyes.

V. M., Señora, encargándose del grave peso de la monarquía para procurar el alivio en su convalecencia á vuestro augusto Esposo, ha sabido aumentar este placer purísimo, señalando el principio de vuestro sábio y benéfico mando con el saludable olvido de los errores, que en otra época de desgracias condenaron á arrastrar en países extrangeros una miserable existencia á multitud de españoles á quienes V. M. restituye agradecidos al seno de la madre patria. Convertida en seguida vuestra soberana atención á las mas urgentes necesidades del Estado, ha dictado en todos los ramos las mas sábias disposiciones, y realizado las mas sublimes concepciones del Rey vuestro augusto Esposo en los memorables decretos de 5 de Noviembre sobre reunion de todas las rentas del Estado en el ministerio de Hacienda, y creacion del de Fomento general del reino. Esta junta, Señora, ve en tan sábias determinaciones fijado por V. M. el principio de una nueva era de prosperidad, cuyos frutos recogerán V. M. y el Rey vuestro augusto Esposo restablecido á la salud, en las bendiciones y dicha comun de los españoles.

Dignese V. M. entre tanto admitir la mas pura congratulación y el homenaje mas sincero de amor y de fidelidad de esta vuestra junta de Comercio, que incesantemente ruega á Dios nuestro Señor se digne restablecer del todo la salud y conservar por dilatados años la preciosa vida del Rey, y las de V. M. y augustas Infantas. Sevilla 15 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—*Josef Manuel de Arjona*, presidente.—*Josef Lopez Rubio*, secretario.

Señora: El sentimiento de que estuvo poseido el batallón de voluntarios Realistas de esta ciudad de Baza, en los aciagos dias que peligró la existencia del Rey nuestro Señor, puede solo calcularlo el que observara la nueva vida que recibió con la fausta noticia de su restablecimiento. Por él dirigió al Dios omnipotente fervorosas gracias, y muy en breve se miró poseido de un nuevo placer al ver el plausible decreto de amnistía, obra digna de una alma grande y con el que se enjugaron las lágrimas de tantas familias, volviendo á gozar las caricias de la madre patria multitud de hijos sumidos en la aflicción; por último, Señora, al paso que V. M. ha seguido y continúa dando decretos sábios y aclaraciones benéficas para el bien de la monarquía, el regocijo y un doble placer se apodera de los que tienen el honor de presentar á V. M. esta sencilla é ingenua felicitación, y todo les hace mas agradable el juramento que prestaron y que no se ha quebrantado de sacrificarse por conservar ilesos los derechos del Trono del Sr. D. FERNANDO VII DE BORBON, su legítima descendencia y Real familia, el que repetimos de nuevo. Dignese V. M. recibirla en el interin que continuamos elevando nuestros votos al Todopoderoso por el completo restablecimiento de vuestro amado Esposo y nuestro Monarca, y que su vida, la de V. M., augusta Sucesora y Real familia, las conserve por todo el tiempo que puede, para bien, felicidad, gloria y esplendor de los españoles. Baza 16 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El primer comandante, *El Señor de Castril*.—El segundo comandante, *Lorenzo Santolalla*.—Por la clase de capitanes, *Pedro Calderon*.—Por la clase de tenientes, *Antonio Catena*.—Por la clase de subtenientes, *Clemente Maria Itigo*.

Señora: Los alcaldes ordinarios de la villa de Grazelema, en Andalucía, por sí y á nombre de su ayuntamiento, tienen el honor de felicitar á V. M. por el alivio del Rey nuestro Señor, cuya grave enfermedad les habia llenado de consternación y sentimiento; por su acierto en confiar á V. M. las riendas del gobierno de la monarquía durante su convalecencia, y por los soberanos decretos que su sábia y piadoso corazón se ha dignado expedir en uso de su encargo y facultades, asegurando á V. M., que así como supieron hacer los mayores sacrificios en defensa de su Rey contra el usurpador Napoleon,

conservándose siempre fieles en sostener sus Reales derechos, sabrán tambien defender los de V. M. y su augusta descendencia.

Dignese V. M. admitir esta sencilla manifestación de los sentimientos de sus mas fieles vasallos que ruegan á Dios nuestro Señor conserve dilatados años su importante vida, la de su augusto Esposo y excelsa Prole para bien de la monarquía. Grazelema 15 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde 1.º, *Juan Roman*.—El alcalde 2.º, *Francisco de Paula Naranjo*.—El secretario de ayuntamiento, *Andrés Dominguez*.

Señora: Si bien vuestro gobernador militar de la plaza de Cardona, en el Principado de Cataluña, no ha sido el primero en felicitar á V. M. por el deseado restablecimiento del Rey nuestro Señor (que Dios guarde), lo fue en union con la guarnicion y demas militares residentes en la misma, en dirigir sus fervorosas súplicas al Rey de los Reyes por la conservación de vida tan preciosa: á todos los buenos españoles llega de júbilo el pronto restablecimiento de S. M. pero qué será, Señora, al exponerte, que desde su menüedad le es deudor de las mayores distinciones y honores? El cielo oiga los ardientes votos de los verdaderos y fieles vasallos de V. V. MM. y augusta descendencia, y conserve sus vidas dilatados años para felicidad de la monarquía. Plaza de Cardona 22 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—*Josef Perez Dávila*.

Señora: El ayuntamiento de la villa de Pastrana, por sí, y en nombre del pueblo que representa, eleva á V. M. la expresion de sus sentimientos, felicitándola por haber desaparecido el inminente riesgo en que estuvo la importantísima vida de vuestro augusto Esposo el Rey nuestro Señor, cuya convalecencia le lleva progresivamente hácia la salud perfecta para dicha de la España; y congratulándose de que apenas pasado aquel conflicto, el Dios de las misericordias la tuviese de este católico Reino, sugiriendo á nuestro Soberano (que aun en el mayor peligro nunca olvidó el bien de sus vasallos), la benéfica idea de confiar á V. M. el gobierno del Estado. Infatigable y zelosa en el desempeño de tan delicado cargo, dió principio V. M. por el perdon de extravíos y olvido de excesos, para enjugar las lágrimas de los descarriados y promover la union de los españoles todos, sin la que no puede existir verdadera felicidad, y dictó en pos de estas, otras medidas, que todas tienden al bien de los pueblos que tienen la gloria de ser regidos por vuestro maternal cetro. Quiera el cielo prolongar los dias del Rey nuestro Señor en compañía de V. M. y de la excelsa Princesa, destinada por Dios y por la ley para conducir un dia esta monarquía á su mayor prosperidad, gobernándola por los sábios y seguros senderos que le son trazados por sus esclarecidos progenitores. Pastrana 23 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—*Javier Sanchez Gijon*, alcalde mayor.—*Antonio Gumiel*.—*Miguel Ramon*.—*Pablo Majuelo*.—*Ramon Maroatos*.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

PRUSIA.

Berlin 8 de Enero.

Se ha mirado aqui la capitulación de la ciudadela de Amberes como un incidente funesto, pero singularmente le consideran así cuantos tenían su confianza en lo que decían los periódicos holandeses, y los que daban entero crédito al *Diario del Haya* cuando aseguraba que nunca se entregaria la ciudadela, y que el general Chassé se sacrificaría con su guarnicion antes que ceder. Los experimentados militares nunca fueron de esta opinion; y así nada encuentran que censurar en la capitulación del general Chassé, cuya defensa ha sido heroica. Ahora falta saber qué sucederá. Los diplomáticos no han adelantado un paso en el asunto, la cuestion se halla en el mismo estado que al principio, y todos estan impacientes por ver cómo se resolverá. Atendida su posicion geográfica la Prusia tiene un interés grande en que el estado de las cosas entre Holanda y Bélgica no varíe todos los años, sino en que haya un resultado definitivo. Es necesario ver lo que hará el ministerio frances, y su conducta probará si es sincero en sus protestas acerca de mantener la paz general. Que el ejército frances evacuará inmediatamente la Bélgica, se deja conocer naturalmente; pues fue una condicion impuesta desde el principio por la misma Inglaterra; pero como este ejército se vuelve á los cuarteles que tenia en las fronteras de la Bélgica para formar allí un cuerpo de observacion, permanecerán nuestras tropas en las orillas del Mosa. Las tropas prusianas pues ningun nuevo movimiento han efectuado, y sus esperanzas de paz subsisten como antes. Parece que ha habido mucha inexactitud en lo que se habia dicho relativamente á las reuniones de tropas rusas en las provincias polaco-rusas y en el reino de Polonia, pues en todo este pais, que es mucho mayor que el de Francia, solo hay unos 800 hombres. (*Gaceta de Anisburgo*)

ALEMANIA.

Frankfort 9 de Enero.

La imprenta de la Dieta germanica acaba de publicar el almanaque oficial para este año de 1833, compuesto y redactado por la cancillería de la referida Dieta. Entre las muchas particularidades que contiene extractamos las siguientes: "La Confederacion germanica, según los últimos cálculos, tiene una extensión de terreno de 1.139,239 millas cuadradas de Alemania; y comprende en este espacio 35.098,449 habitantes. La porcion del imperio de Austria, que hace parte de la Confederacion; tiene 3578 millas cuadradas, 10.385,604 habitantes; y la del reino de Prusia asciende á 3548 millas cuadradas, y á 9.956,755 habitantes. Los diez cuerpos de ejército, que es todo el contingente ó cuota de la Confederacion, se componen de 303,448 hombres de todas armas, comprendiéndose en este número los 11,366 que forman la reserva. Para todo este ejército la Austria contribuye con el 1.º, 2.º y 3.º cuerpo, que en todo componen 94,822 hombres, con 192 cañones; y la Prusia con los cuerpos 4.º, 5.º

y 6.º cuya fuerza consiste en 79,254 hombres con 160 cañones. Se advierte que en estos dos últimos años no se ha verificado mutacion alguna en las personas e individuos que componen la Dieta. En la comision militar se halla representada la Austria por el general Von-Weldon, que es el presidente; la Prusia por el general Von-Wollzogen; la Baviera por los coroneles Von-Walderdorff y Waradinn; por el coronel Pfnor (del margraviado de Baden) y el general Von-Weyhers (del langraviado de Hesse-Darmstadt); el 9.º cuerpo por el mayor coronel Von-Ochs (de Hesse electoral) por el coronel de caballeria Von-Fabricio (de Sajonia), y por el general holandés Fungnegel; y el 10.º cuerpo por el coronel Von-Frepke (de Dinamarca); y el general Von-Stinucher (del Hannover). La Dieta nada ha resuelto todavía sobre la representacion del cuerpo de reserva. El feld-marsical austriaco duque Fernando de Wurtemberg está nombrado gobernador de la ciudadela de Maguncia; por teniente gobernador el teniente feld-marsical austriaco Von-Mensdorff; y por comandante de dicha plaza el general prusiano Von-Muffling. Para el gobierno de Luxemburgo el general prusiano el Landgrave de Hesse-Homburgo; y para comandante de esta última plaza al general prusiano Dumoulin. El general bávaro Von-Brawnn es el solo comandante de la fortaleza de Landau." (C.)

AUSTRIA.

Viena 31 de Diciembre.

El correo de Constantinopla no nos trae noticias favorables á la Puerta. El ejército turco se retira á la vista del de Mehemed-Ali, y la opinion pública se manifiesta cada dia mas contraria al Sultan. El ejército egipcio es recibido en todas partes con los brazos abiertos y con entusiasmo. No parece pues lejano el dia que debe decidir del triunfo del nuevo sistema adoptado por el Sultan ó del antiguo que promete restablecer Ibrahim-baja. Si el Gran Señor queda abandonado á sus propias fuerzas, lo que no es presumible atendiendo á los intereses de la Rusia, el imperio turco se disolveria; lo cual conoveria indudablemente todos los estados europeos.

Idem 1.º de Enero.

La salud de S. M. el Rey de Hungria ha ido mejorando desde el 29 de Diciembre último de un modo tan notable, que ayer ha podido ya levantarse de la cama y hoy se encuentra libre de toda indisposicion. El remedio que mas efecto parece haber hecho á S. M. ha sido la nieve que durante 24 horas ha tenido aplicada á la cabeza. Tan vivo ha sido el interes que ha tomado el público por el restablecimiento de S. M., que cuando su augusto padre el Emperador se volvió á presentar en el teatro antes de ayer, fue recibido con los mas grandes aplausos: verdad es que S. M. se hace digno del acendrado amor que le profesan los austriacos por su bondadoso corazon y noble generosidad.

Se tiene por un prodigio el haberse restablecido tan pronto el joven Rey de Hungria. Aunque los médicos consideraban como imposible el curarle, sin embargo, el baron Stofft, y Mr. Raimann, médicos del Emperador, unidos al doctor Vivenot (que ha tenido mucha parte en esta cura), tuvieron la felicidad de poder promover á tiempo una crisis favorable; por manera, que en el dia tienen ya la esperanza de haber destruido enteramente una enfermedad que se habia resistido á todos los esfuerzos de la medicina.

INGLATERRA.

Londres 12 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

El Correo es de opinion que en la primera semana del mes de Febrero deberá reunirse el Parlamento para el pronto despacho de los negocios.

El 8 del corriente se aseguró en muchas tertulias aristocráticas que los ministros habian hecho una proposicion al partido de sir Robert Peel, invitándole á que les auxiliase en las medidas decisivas que era necesario tomar, atendido el estado de la Irlanda; pero á esto se añadió que se habian desechado positivamente los preliminares ministeriales. Referimos esto así como nos lo han contado, pero sin salir garantos de su autenticidad; porque no podemos creer que los ministros tan ufanos con la justicia de su causa en el asunto de Irlanda, hayan tratado de adquirir el apoyo del partido de sir R. Peel.

Ignoramos ademas si nuestro gabinete está resuelto á obrar con toda la energía que reclama la situacion de Irlanda. Parece que dentro de poco se publicará una proclama, en la que se anunciará la disolucion de todas las asociaciones de voluntarios y de otras corporaciones ilegales, con cuyo auxilio podria Mr. O'Connell mantener en este desgraciado pais la agitacion en que se halla.

Tambien sabemos que ya estan en camino para Irlanda varios regimientos, los cuales deben apoyar allí las urgentes medidas que se crean indispensables; interin el Parlamento reformado resuelve definitivamente los medios que deban emplearse para terminar un estado de cosas tan deplorable. (Sun.)

El duque de Wellington ha venido á esta capital con intencion de visitar al conde Pozzo di Borgo; pero S. E. habia ya salido para Brighton. (Standard.)

Continúan los alborotos en el condado de Cork, en la Irlanda.

Tenemos motivo de creer que en la iglesia de Irlanda se harán grandes reformas, y que estas serán satisfactorias para gran parte, cuando no para la mayoría de los obispos irlandeses. De intento se han esparcido con profusion unas circulares, en que se supone al clero irlandés en situacion deplorable: estas circulares estan firmadas por muchos individuos del clero anglicano, que suscriben para socorrer provisionalmente al clero irlandés, interin el Parlamento les asegure los medios de vivir con decoro. (Sun.)

Se nos asegura que el objeto declarado de la mision de Mr. Pozzo di Borgo en Inglaterra es el de conseguir el apoyo de nuestro gobierno para ciertas proposiciones del gabinete de Rusia en favor de la Puerta contra el bajá de Egipto, habiendo consentido, segun se dice, el Emperador Nicolas en tomar al Sultan bajo su proteccion mediante ciertas concesiones. (C.)

Mr. Pozzo di Borgo asegura públicamente que su viage á Inglaterra no tiene ningun objeto político: si así fuese; cuál pues será el de sus largas y frecuentes conferencias con el secretario de Negocios extrangeros? En efecto, el

martes 8 del corriente este diplomático ruso estuvo encerrado mas de tres horas con el lord Palmerston, y posteriormente han vuelto á tener los dos diplomáticos otras conferencias todavía mas largas.

Si no se tratasen en estas entrevistas tan frecuentes de asuntos políticos; se podria creer que S. S. sacrificaría en medio de sus muchas é importantes ocupaciones un tiempo tan considerable en conversaciones de poco interes? No puede suponerse: al contrario, si como Asmodeo pudiésemos trasportar á nuestros lectores á Downing-Street y colocarlos de modo que pudiesen oír al diplomático ruso, estamos seguros de que se convencerían de que Nicolas hace grandes esfuerzos para conservar su supremacia é inclinar á su favor la política de nuestro gabinete. (Sun.)

Nuestro gobierno de ninguna manera espera una respuesta favorable al proyecto del nuevo tratado que se ha presentado al Rey de Holanda; y la prueba que tenemos para persuadirnos de esto, es precisamente el que acabamos de saber que se han dado ya órdenes para que las costas de Holanda se bloqueen con el mayor rigor. En una carta de nuestro corresponsal de Yarmouth se nos dice que dos navios de guerra ingleses, y una fragata francesa, acababan de hacerse á la vela para dichas costas, y que la escuadra combinada fondeada en las Dunas ha sido aumentada. (Globe.)

En la correspondencia que se ha recibido últimamente de los Estados Unidos se asegura que el congreso está decidido á formar un arreglo de tarifa para los impuestos, con el cual pueda dar satisfaccion á los Estados del Sur. En Washington se ha extendido la voz de que dos partidarios de la Union habian sido sacrificados en el teatro de Charlestown.

Una de las economías que piensa hacer el gobierno será rebajando ó suprimiendo los sueldos del cuerpo diplomático, con lo que se economizarán, segun se asegura, 600 libras esterlinas. Los gastos que nos ocasionó la diplomacia en el año de 1831 se pueden comparar en el siguiente resumen: en sueldos de embajadores, secretarios, agregados y locales para las legaciones, 1390 libras esterlinas. Cuando los gastos de la diplomacia estaban separados de la dotacion del Rey, parece que se pedian 1400 libras para los sueldos y habitaciones destinadas al cuerpo diplomático. Para sostener el boato de los embajadores en las cortes extrangeras, 3530 libras; desembolsos extraordinarios de los embajadores en las cortes extrangeras, 18,043; comisiones extraordinarias, 5368; gastado en sostener á personas de clase, 2039; regalos á personas de clase, 7547; total 176,377 libras esterlinas. Gasto de cónsules y sus dependencias, 79,813 libras id.: total general de gastos diplomáticos, 256,199 libras esterlinas. (Morning-Paper.)

FRANCIA.

Paris 14 de Enero.

Ayer dió un baile el lord Granville, embajador de Inglaterra, al que asistieron muy pocos franceses, y las señoras que concurrieron pertenecian todas al justo-medio. Se bailó muy poco, y á media noche todas las salas se hallaban casi desocupadas.

Se ha observado que en la última sesion de la Cámara de los Diputados Mr. Mauguin ha abandonado su antiguo puesto en los bancos de la izquierda, y se ha colocado en el medio de los de la derecha. Tambien se sabe que este diputado escribió en el mismo dia al presidente de la sociedad de Lointier, manifestándole que en lo sucesivo no tenia ya que contarle en el número de los individuos que la componen. Este acontecimiento no deja de ser de alguna importancia. (G. de F.)

El general Chassé ha llegado enfermo á St. Omer. La segunda columna de prisioneros se compone de 1500 hombres, todos los cuales han pasado á Bethune y á Herdin, en donde deben permanecer.

El dey de Argel acaba de salir de Niza.

En una tarta de Londres con fecha 9 del corriente se dice: que es muy probable se verifiquen en la carrera diplomática las mudanzas siguientes:

Mr. Pozzo di Borgo quedará en Londres con el caracter de embajador de Rusia, siempre que las relaciones entre Inglaterra y Francia continúen siendo pacíficas. El príncipe de Lieven volverá á S. Petersburgo para encargarse del ministerio de Negocios extrangeros; y Mr. de Matuscewit vendrá á Paris á reemplazar á Mr. Pozzo di Borgo.

El príncipe de Metternich, cuya salud se habia alterado, se halla en el dia enteramente restablecido, y en disposicion de ocuparse ya en los negocios.

El 9 falleció Mr. Legendre el mas antiguo y mas célebre matemático de Europa. Su pérdida no podrá menos de ser sentida verdaderamente por todos los que cultivan las ciencias. El 13 se le dió sepultura en Auteuil, en donde poseia una hermosa casa de campo, y en donde deseaba ser enterrado.

Con fecha 9 del corriente escriben de Cambrai que hace dias ha vuelto á tomar incremento el cólera en Villiers-en-Cauchies, aldea inmediata á aquella ciudad, y que el número de muertos es ya considerable. (Cor.)

De Treveray, cerca de Ligny, avisan con fecha 2 del actual que en menos de ocho dias habia arrebatado el cólera ocho personas en aquella aldea: añade que otros dos quedaban espirando, que en el dia anterior habian sido acometidas ocho personas mas, y dos la noche anterior, presentándose la enfermedad con caracteres que daban mucho cuidado. (Id.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 10 de Enero.

El ministro de Marina lee dos proyectos de ley, relativos uno á las pensiones que se conceden á los individuos del cuerpo de marina, y otro á los requisitos necesarios para ser capitán mercante: el ministro de Hacienda, por ausencia del de Guerra, lee un proyecto de ley relativo á pensiones militares, y otro en que se determina el modo de entregar y recibir fondos en la tesorería general: dichos proyectos se mandan imprimir y distribuir.

A propuesta de Mr. Dugas acuerda la cámara la reunion de las dos comisiones encargadas de examinar el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre primera ensenanza, y la proposicion hecha por un diputado sobre el mismo particular.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre diputaciones provinciales y de subprefectura, y se aprueban los artículos 3, 4, 5, 6 y 7, que tratan de la eleccion de individuos para dichas diputaciones, circunstancias que se requieren para ser electo, y de la preferencia de domicilio.

46. En el título 2.º del proyecto propone el gobierno que en las diputaciones de departamento haya un diputado por cada distrito, nombrado por los electores de los mismos distritos: sobre este punto se presentan varias modificaciones y modificaciones; y después de una acalorada discusión relativa á si se ha de discutir primero el proyecto del gobierno ó las modificaciones que á él se hacen, se acuerda que estas se discutan primero; y se levanta la sesión.

IDEM.— Sesión del 11.

Aprobada el acta de la última sesión, se principia á discutir si los individuos de las diputaciones de departamento han de ser elegidos por los electores de partido. MM. Foy, C. Dupin y Poule opinan que los electores de partido deben hacer la elección. MM. Gaetan de la Rochefoucault y Couturier, quieren la verifiquen los de distrito. La Cámara cierra la discusión y adopta la opinión de MM. Foy, C. Dupin &c.

Acercá del número de juntas que han de celebrar los partidos para la elección, se promueve una acalorada discusión, y se presentan varias proposiciones que á solicitud de Mr. Gillon pasan todas á la comisión que ha examinado el proyecto para que informe respecto á ellas.

Después de una animada controversia sobre los artículos 21, 22 y 23 del proyecto, se aprueban otros artículos en que se prescribe lo que se ha de practicar siempre que sean electos para las diputaciones un padre y su hijo ó yerno, los casos en que esta se ha de reunir, y se declara que los prefectos y subprefectos pueden asistir á las diputaciones cuando lo estimen conveniente. Se levanta la sesión.

IDEM.— Sesión del 12.

Aprobada el acta de la última sesión, se da cuenta de varias exposiciones de interés particular, entre ellas las de los «patrones pescadores de Tolon, que después de quejarse de que los extranjeros vienen á pescar en las costas de Francia, piden que el gobierno tome algunas disposiciones para evitar este abuso.» La Cámara acuerda que esta exposición pase al presidente del consejo de Ministros y al ministro de Marina.

La comisión que ha examinado la propuesta de Mr. Salverte acerca del ex-cajero Kessner, opina que «la Cámara debe nombrar una comisión para que le presente todos los documentos relativos á dicho asunto.» Se acuerda que este informe se discuta el sábado próximo.

Continúa la lectura de los informes de las comisiones respecto á varias solicitudes particulares; á la de un tal Perrotte, que hablando de las ocurrencias del puente de Arcole, vituperá la conducta que en dicha ocasión observó el prefecto de policía, y pide se continúe la sumaria comenzada sobre aquel acaecimiento, dice la comisión que la Cámara debe declarar que no há lugar á votar acerca de esta solicitud.

Mr. Cabet defiende la conducta de los jóvenes que fueron maltratados en el puente de Arcole, reprueba la de los agentes de policía, y pide que la exposición se remita al presidente del consejo de Ministros, y á los ministros de Justicia y del Interior.

Contesta Mr. Persil manifestando las equivocaciones en que ha incurrido Mr. Cabet, y procura demostrar que los perturbadores hicieron armas contra los empleados del gobierno, y que este ha procedido, después que tuvo noticia del hecho, con la actividad y justicia que en semejante caso conviene para castigar á los que resultasen delincuentes.

MM. Salverte y Charamaule sostienen y amplían la opinión de Mr. Cabet. El ministro de Justicia refiere circunstiadamente todo lo ocurrido en el puente de Arcole segun resulta de la sumaria; explica los deberes del gobierno cuando alguno intenta alterar el orden público; rectifica algunas proposiciones que han establecido los últimos diputados que han hablado; y hace ver que la remisión que propone Mr. Cabet es absolutamente inútil.

La Cámara cierra la discusión, y declara que no há lugar á votar sobre la solicitud, y se levanta la sesión.

Noticia de lo que produce el opio que se consume en la isla del Príncipe de Gales.

La población de la isla del Príncipe de Gales y la de sus dependencias asciende, segun el último censo, á 45,127 habitantes, entre los cuales hay unos 199 malayos, 93 chinos, 6 choolinos, 1500 bengalos, 19 naturales cristianos, y solo 400 europeos.

Esto supuesto, no dejará de ser curioso el averiguar la enorme contribucion que paga esta tan pequeña parte de la gran población india, únicamente para satisfacer incompletamente la imperiosa necesidad que experimentan los orientales de sostener, mediante el mas inmoderado uso del opio, una existencia facticia, que sacándolos de los cuidados ó mas bien de la monotonía de la vida vulgar, hace pasar sucesivamente á los que se entregan á él, de un estado de ilusión y de sopor, al de embrutecimiento y estupor; de lo cual solo gária una idea muy imperfecta el efecto de nuestros licores espirituosos.

De todos los monopolios que el ingenio humano ha discurrido, el comercio exclusivo del opio que la compañía de las Indias se ha reservado, no solo es el mas prudente por lo que hace á su lucro, sino tambien el mas justificado, mirándolo por la parte moral, en razón de los muchos obstáculos que pone continuamente para que el uso destructivo de esta sustancia no sea mayor, sin lo cual no tendría á la verdad límites que le contuvieran en aquellas regiones del globo. No miramos aquí al opio sino como el objeto y el medio del goce mas superfluo, mas perjudicial y mas vituperable que puede existir; pero considerándole como una sustancia dotada de virtudes medicinales, el consumo que de él se hace es casi nulo en comparación del que se gasta para comer y fumar. En Penang se importan anualmente 28 cajones para las necesidades de los malayos y de los chinos; y cada cajon contiene 40 cajas. Al momento que se recibe allí esta sustancia se sujeta á una operación muy simple, por la cual resultan dos especies de extracto, de las cuales la segunda se llama *chardoo*.

Sentimos no poder describir aquí la proporción exacta de estas dos especies

de extracto respecto á toda la cantidad que contiene un cajon: por lo demás basta saber que la compañía saca todos los años una renta de 86 á 489 pesos fuertes de los especuladores, á quienes arrienda el privilegio de vender por menor esta droga tan perjudicial. El extracto preparado para fumar, vuelve á venderse por estos mismos especuladores á un precio que les produce en el país 89 pesos fuertes cada cajon; y en la costa opuesta de Quada 9600. Pero equivaliendo cada peso á unas dos rupias de plata del país, producirán anualmente los 28 cajones importados en Penang unas 4489 rupias, si se despachan en el país, y 537,600 si se venden en la costa opuesta. Si á estas cantidades se agrega la que vale el arriendo, se tendrá lo que produce el opio sobre el valor de cada cajon á su llegada á la isla; esto es: en el primer caso 5209 á 5449 rupias, ó 1.0409 á 1.0889 pesos; y en el segundo, ó si se vende todo en la costa de Quada, 609,600 á 633,600 rupias, ó 1.219,200 á 1.267,200 pesos: en resúmea, puede asegurarse que cada cajon produce de ganancia líquida por lo menos 49 rupias ó 89 pesos.

Multiplicando esta cantidad por 28, resulta la de 1129 rupias ó 2249 pesos; y agregándola á las de arriba, tendremos 6329 á 6569 rupias, ó 3169 á 3289 pesos en el primer caso, y 721,600 á 745,600 rupias ó 360,800 á 372,800 pesos, que es la cantidad que paga anualmente toda la porción de opio que se consume en el globo para el uso que hemos indicado al principio; debiendo tenerse entendido que los malayos y los chinos, que apenas constituyen juntos la mitad de la población de la isla del Príncipe de Gales, son los únicos que pagan esta enorme contribucion, viéndose muchos de ellos en la dura necesidad de sacrificar hasta el último maravedí por un placer desenfrenado y tan perjudicial, que al fin viene á reducirlos al último grado de estupidez y de embrutecimiento.

Lo mas singular que hay en esto es la desproporcion enorme que se advierte entre el valor de la compra primitiva y el de la venta por menor. Crawford, en su historia del Archipiélago indico, dice que cada caja de opio le cuesta á la compañía en Bengala unas 112 rupias; y comparando este precio con el en que se vende por menor, resulta que el consumidor paga por lo menos un 24 ó 25 por 100 sobre el precio primitivo. Pero no podemos menos de decirlo: es una dicha para la humanidad que cueste tanto esta sustancia, porque si se vendiese á precios mas ínfimos, sería esto una calamidad que sin duda alguna haría grandes estragos.

ESPAÑA.

Sevilla 15 de Enero.

El dia 7 de este mes se abrió en esta ciudad la clase de agricultura y botánica, á cargo del catedrático D. Claudio Boutelou, en una de las salas del Real colegio de San Telmo; dispuesta interinamente al efecto, mientras se construye en el jardín de aclimatación edificio para la enseñanza de ambas ciencias; de modo que puedan los alumnos con mas facilidad estudiarlas prácticamente. El plano de este edificio se está levantando ya, y tambien se continúan con la mayor actividad en el jardín de aclimatación las obras necesarias para su mejor cultivo.

Madrid 23 de Enero.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar capitán general en comisión de Castilla la Nueva al teniente general D. Manuel Freyre, comandante general de la guardia Real de caballería, cuyo mando debe conservar.

Tambien se ha servido nombrar gobernador de la ciudadela de Barcelona al mariscal de campo D. Pedro María Pastors.

Igualmente se ha servido nombrar gobernadores militares y políticos de Villafranca de Panadés en Cataluña, y Sanlúcar de Barrameda en Andalucía, á los brigadieres D. Juan Sandoval y D. Josef Villa-amil; confiriendo asimismo el gobierno militar de Seu de Urgel al coronel D. Francisco Bonet.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno n.º 5.º, y el n.º 7.º, y adelantará el importe del siguiente. Continúa la suscripción.

—El tomo 20 de la *Biblioteca selecta, portátil y económica de novelas*, que contiene el 6.º y último del *Quijote*, se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Bergnes, á 4 rs. llevando toda la colección, y á 5 por tomos sueltos.

—Los tomos 3.º y 4.º del *segundo viaje de Cook*, continuación de la nueva Biblioteca de viajes modernos, están de venta en las librerías siguientes: Madrid, Jordan; Murcia, Santa María; Zaragoza, Yague; y en Toledo en la de Doña María Hernandez, á 6 rs. tomo en rústica.

—*Compendio de Farmacología ó tratado de materia médica y farmacéutica*, después con arreglo al que escribió en latin Curcio Sprengel, de Alemania, y traducido por D. Juan Vicente Carrasco; dos tomos en 8.º. Se vende en la librería de Razola á 26 rs. en rústica.

—A fines de Febrero próximo dará la vela del puerto de Burdeos para Valparaíso, los intermedios y Lima, la fragata *Ceballos Adolfo*, velera, forrada y clavada en cobre; admite algun flete y pasajeros, que serán perfectamente tratados.—Del 15 al 20 de Marzo dará la vela desde el mismo puerto de Burdeos el nuevo bergantín *Agulón*, forrado y clavado en cobre, para Valparaíso, Intermedios, Guisimas ó Marañón; admite algun flete y pasajeros, que disfrutará de la mayor comodidad. Los sujetos á quienes interese este anuncio podrán tratar en esta corte con D. Juan Domingo de Balmaseda, y en Burdeos con los señores Buxó, Santa Coloma y compañía.

—En virtud de facultad Real, y á voluntad de su dueño se sacan á pública subasta por término de 30 dias, contados desde el 15 del corriente, dos acedias con su casa, sitas en el término de la villa de Almascas; valdadas aquellas con sus pertrechos y terreno en la cantidad de 1819 rs., y la casa con su sitio en 800 rs. Quien quisiere comprar dichas fincas acuda ante el señor Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, y escribana de Guada, para el día 22 de Febrero próximo en que se celebrará el remate en la audiencia de su señoría, y hora de los doce en punto.

—Por providencia del Sr. Balmora, teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía de Martínez, se cita á los parientes de D. Josef Solano Tapia, que se consideren con derecho á la obtencion y goce de la memoria de misas fundadas por él mismo en la parroquia de S. Miguel de esta corte, y cumplimiento de las cargas impuestas por la fundacion, para que dentro del término de 60 dias acudan á deducirle en dicho juzgado; previniendo que de lo contrario les parará perjuicio.